

AÑO: 2013

EXPEDIENTE: 8466/LXXIII

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXIII Legislatura

PROMOVENTE: DIP. JUAN CARLOS RUIZ GARCIA

ASUNTO RELACIONADO A: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA POR ADICION AL ARTICULO 61 DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEON, SE TURNA CON CARÁCTER URGENTE.

INICIADO EN SESIÓN: 09 de Diciembre del 2013

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): Hacienda del Estado

Lic. Baltazar Martínez Montemayor

Oficial Mayor



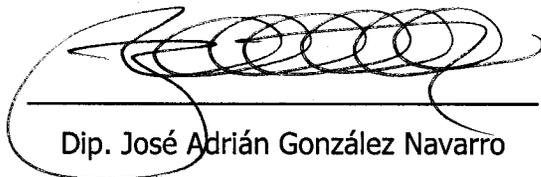
H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXIII LEGISLATURA
SECRETARÍA DE LA MESA DIRECTIVA

Dip. Juan Carlos Ruiz García
Presidente de la Comisión de Hacienda del Estado
Presente.-

En fecha 09 de Diciembre de 2013 el Pleno del Congreso del Estado, acordó fuera turnado con carácter de urgente y obvia resolución a la Comisión que Usted preside, escrito signado por los CC. Diputados Juan Carlos Ruiz García y Fernando Elizondo Ortiz, integrantes del Partido Acción Nacional de la LXXIII Legislatura del Congreso del Estado, mediante el cual presenta Iniciativa de reforma por adición al artículo 61 de la Ley de Administración Financiera para el Estado de Nuevo León.

En virtud de lo anterior y de conformidad al Artículo 30 fracción II inciso b), del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, le fue asignado el expediente legislativo número 8466/LXXIII.

Monterrey, Nuevo León, a 10 de Diciembre de 2013



Dip. José Adrián González Navarro
Secretario



Dip. Gustavo Fernando Caballero Camargo
Secretario

Recibido
Mesa Directiva
11-12-13
1:15 hrs.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXIII LEGISLATURA
SECRETARÍA DE LA MESA DIRECTIVA

SE TURNA DE URGENTE
Y OBVIAR RESOLUCION

7468

Dip. José Adrián González Navarro.

De enterado y de conformidad con lo establecido en el artículo 24 fracción III del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, me permito turnar este asunto a la Comisión de HACIENDA DEL ESTADO para los efectos del artículo 39 fracción XV inciso a) del mismo ordenamiento legal, para su estudio y dictamen.

Dip. Francisco Reynaldo Cienfuegos Martínez
Presidente

Dip. José Adrián González Navarro
Secretario



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

LXXIII Legislatura

Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional

Honorable Asamblea

Los suscritos integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional pertenecientes a la LXXIII Legislatura al Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y con fundamento además en los artículos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, me permito proponer la presente iniciativa de reforma, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 1 de la Ley de Administración Financiera para el Estado de Nuevo León, establece que la misma, es de orden público e interés social y tiene por objeto regular la administración de las finanzas del Gobierno del Estado, para propiciar la aplicación óptima de sus recursos.

A su vez, el artículo 2 de dicho Ordenamiento señala que será de aplicable a las siguientes Entidades:

I.- El Poder Legislativo del Estado;

II.- El Poder Judicial del Estado;

Iniciativa de Reforma por adición al artículo 61 de la Ley de Administración financiera



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

LXXIII Legislatura

Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional

III.- El Poder Ejecutivo del Estado, en lo referente a;

a) La Administración Pública Central;

b) Los organismos descentralizados del Estado;

c) Los fideicomisos públicos; y

IV.- Las personas físicas o morales públicas o privadas, que reciban o manejen, en administración, recursos públicos de las entidades mencionadas en las fracciones I a III de este artículo.

Las autoridades municipales ejercerán sus funciones relativas a las finanzas públicas, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado y demás ordenamientos aplicables, sin perjuicio de lo que dispongan los preceptos de esta Ley que expresamente hagan mención de los municipios, sus instituciones o autoridades.

Ahora bien, de lo anterior se desprende la necesidad de que sea aclarado en el artículo 61 de la mencionada Ley, la especificación de las Entidades a las cuales deberá evaluar financieramente la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, con motivo de la planeación, programación y ejercicio del ingreso y gasto público de las Entidades a que se refiere el artículo 2 de la Ley en comento, dejándolo con respecto a las fracción III, toda vez que las fracciones I y II representan diversos poderes los cuales de manera directa deben de llevar a cabo sus respectivas evaluaciones financiera de los resultados obtenidos con motivo de la Planeación y ejercicio del Gasto Público.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

LXXIII Legislatura

Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional

Por tal motivo, resulta indispensable que sea modificado el artículo 61 de la Ley aludida, así mismo sea adicionado con un párrafo segundo, a efecto de que sean incluidos específicamente las Entidades que serán objeto de evaluación por parte de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León.

De lo anterior, se desprende la necesidad de que sea referido en el primer párrafo del artículo 61, que la evaluación financiera de los resultados obtenidos con motivo de la planeación, programación y ejercicio del ingreso y gasto público de las Entidades a que se refiere el artículo 2, fracciones III y IV, entendiéndose por tales, el Poder Ejecutivo del Estado, en lo referente a la Administración Pública Central, los Organismos Descentralizados del Estado y los Fideicomisos Públicos; así como las personas físicas o morales públicas o privadas, que reciben o manejen, en administración, recursos públicos de las Entidades mencionadas en las fracciones I a III de este artículo. Así mismo, resulta indispensable que tal evaluación sea incorporada al Informe Trimestral que se rinda a este Poder Legislativo, y que sea publicada en el Portal de Internet del Gobierno Estatal, esto con lo finalidad de que surta efectos contra terceros.

Así mismo señalar que las fracciones I y II serán respectivamente responsables de llevar a cabo la evaluación respectiva y darlo a conocer en sus respectivos informes trimestrales con las mismas características de darlos a conocer públicamente.

Por lo anteriormente expuesto, y con el objeto de garantizar la total transparencia y rendición de cuentas del ejercicio de los ingresos estatales y del gasto público ejercido por las Entidades tanto del Poder Ejecutivo, como de las personas físicas y morales públicas o privadas que reciban o manejen recurso público del Poder Legislativo, Ejecutivo y Judicial, se presenta la presente Iniciativa.

DECRETO:

Iniciativa de Reforma por adición al artículo 61 de la Ley de Administración financiera



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXIII Legislatura
Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional

UNICO: Se propone la modificación por adición del artículo 61 de la Ley de Administración Financiera para el Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

“Artículo 61.- La evaluación financiera de los resultados obtenidos con motivo de la planeación, programación y ejercicio del ingreso y gasto público de las Entidades **a que se refiere el artículo 2, fracciones III y IV,** corresponde a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado.

En lo referente a las entidades señaladas específicamente en la fracción III, dicha información será incorporada al Informe Trimestral que se rinda al Congreso del Estado y publicada en el portal de Internet del Gobierno del Estado y de cada Entidad respectivamente,”

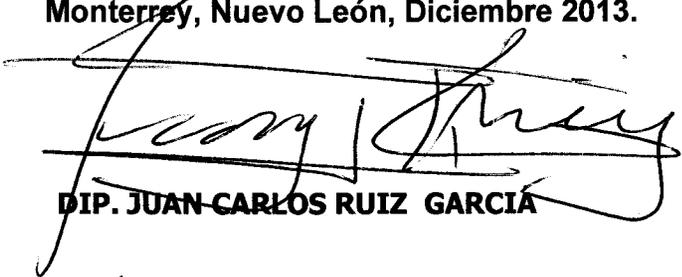
Con respecto a las entidades señaladas en el artículo 2 fracciones II y III, respectivamente serán responsables de llevar a cabo dicha evaluación e incorporarla en los informes trimestrales que se rindan al Congreso y publicarlos en el Portal de Internet respectivo.

TRANSITORIO:

Único: El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

Atentamente,

Monterrey, Nuevo León, Diciembre 2013.


DIP. JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA


DIP. FERNANDO ELIZONDO ORTIZ

DIP. ALFREDO J. RODRIGUEZ DAVILA


Iniciativa de Reforma por adición al artículo 61 de la Ley de Administración financiera



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXIII Legislatura
Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional

DIP.J. ENRIQUE BARRIOS RODRIGUEZ

DIP.JOSE A. GONZALEZ NAVARRO

DIP. LUIS DAVID ORTIZ SALINAS

DIP.REBECA CLOUTHIER CARRILLO

DIP. FRANCISCO L. TREVIÑO CABELLO

DIP. JULIO CESAR ALVAREZ GONZALEZ

DIP.CELINA DEL C. HERNANDEZ GARZA

DIP. MARIO A. CANTU GUTIERREZ

DIP.JOSE LUZ GARZA GARZA

DIP.JESUS G. HURTADO RODRIGUEZ

DIP.JESUS E. CEDILLO CONTRERAS

DIP.LUIS ANGEL BENAVIDES GARZA

DIP. BLANCA L. SANDOVAL DE LEON

DIP. HECTOR JESUS BRIONES LOPEZ

DIP. M. BRAULIO MARTINEZ RAMIREZ

DIP. IMELDA G. ALEJANDRO DE LA GARZA

DIP. CAROLINA MARIA GARZA GUERRA

Iniciativa de Reforma por adición al artículo 61 de la Ley de Administración financiera